



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01111 DE 18 OCT 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 28 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-38296**, por medio del cual el señor ALVARO VELASCO MUÑOZ, en calidad de Representante Legal de la empresa Promotora y Generadora de Energías Sostenibles S.A.S. "PGES", solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"DESARROLLO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL RÍO PALACÉ"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Cajibío y Popayán, en el departamento del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

FID	Norte	Este
1	774283,234	1039612,741
2	775481,587	1037144,366
3	774880,998	1036604,097
4	775061,317	1034952,320
5	775658,824	1034462,311
6	776247,970	1034671,010
7	776762,500	1037522,222
8	775100,819	1039790,066
9	774553,207	1040047,643

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 38296** del 28 de agosto de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"DESARROLLO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL RÍO PALACÉ"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Cajibío y Popayán, en el departamento del Cauca.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"DESARROLLO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL RÍO PALACÉ"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Cajibío y Popayán, en el

departamento del Cauca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 13 de septiembre de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto “Desarrollo de la Pequeña Central Hidroeléctrica en el río Palacé” usando el Sistema Magna Sirgas Oeste.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Cajibío y Popayán, departamento de Cauca, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

Para el desarrollo de la Pequeña Central Hidroeléctrica sobre el tramo “Río Palacé”, se realizará las siguientes actividades:

- Caracterización de las diferentes variables hidroclimáticas que afectan los caudales en el tramo indicado “Río Palacé”.
- Delimitación y trazado de la cuenca hasta el punto de interés.
- Elaboración del histórico de caudales a partir de información de estaciones hidrometeorológicas en la cuenca de interés o cuencas vecinas.
- Aforos de caudales durante la vigencia del “Permiso para el Estudio de Recursos Naturales” por un período de “dos años”.
- Levantamiento topográfico y cartográfico en el área de interés.
- Diagnóstico geológico y geomorfológico del área con base en información secundaria y concepto experto.
- Estimación del caudal máximo, medio y mínimo.
- Evaluación hidroenergética y selección del caudal de generación hidroeléctrica técnico económicamente viable y sustentable financieramente.

La realización de estas actividades se hará a partir de la información de las entidades estatales, gubernamentales y/o privadas que tengan influencia en la cuenca de interés, con base en la cual se determinará: el histórico de caudales, la cartografía, geotecnia, impacto ambiental y características socio económicas del área para el desarrollo del proyecto de PCH. Para ello se utilizarán metodologías clásicas en el procesamiento de información, tanto hidrológico, cartográfico, geológico, ambiental y socio económico.

Esta información se validará en el lugar a través de visitas de expertos, quienes realizarán aforos, toma de muestras y verificación de la información previamente procesada. Estas verificaciones exigen períodos de tiempo condicionados al tipo de estudio a realizar; en el entendido que las variaciones climatológicas en el tiempo no coinciden con los cambios socioeconómicos y medio ambientales.

Resultado de este estudio hidroenergético, socio económico y medio ambiental, la empresa “PGES” encontrará la mejor propuesta para el desarrollo de un aprovechamiento Hidroeléctrico de un tramo del “Río Palacé”, en el sector indicado.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en los municipios Cajibío y Popayán, departamento de Cauca, correspondiente al proyecto “Desarrollo de la Pequeña Central Hidroeléctrica en el río Palacé” **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto “Desarrollo de la Pequeña Central Hidroeléctrica en el río Palacé” **no se registra** presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“DESARROLLO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL RÍO PALACÉ”**, localizado en jurisdicción de los municipios de

Cajibío y Popayán, en el departamento del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

FID	Norte	Este
1	774283,234	1039612,741
2	775481,587	1037144,366
3	774880,998	1036604,097
4	775061,317	1034952,320
5	775658,824	1034462,311
6	776247,970	1034671,010
7	776762,500	1037522,222
8	775100,819	1039790,066
9	774553,207	1040047,643

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 38296 del 28 de agosto de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "DESARROLLO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL RÍO PALACÉ", localizado en jurisdicción de los municipios de Cajibío y Popayán, en el departamento del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

FID	Norte	Este
1	774283,234	1039612,741
2	775481,587	1037144,366
3	774880,998	1036604,097
4	775061,317	1034952,320
5	775658,824	1034462,311
6	776247,970	1034671,010
7	776762,500	1037522,222
8	775100,819	1039790,066
9	774553,207	1040047,643

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 38296 del 28 de agosto de 2017.


TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17- 38296, del 28 de agosto de 2017, para el proyecto: "DESARROLLO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL RÍO PALACÉ", localizado en jurisdicción de los municipios de Cajibío y Popayán, en el departamento del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

FID	Norte	Este
1	774283,234	1039612,741
2	775481,587	1037144,366
3	774880,998	1036604,097
4	775061,317	1034952,320
5	775658,824	1034462,311
6	776247,970	1034671,010
7	776762,500	1037522,222
8	775100,819	1039790,066
9	774553,207	1040047,643

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 38296 del 28 de agosto de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGÉ ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.

Revisó: Carolina Ortiz Castro - Líder Área de Certificaciones

Revisó: Olga Beatriz Forero Gómez - Abogada D.C.P.

T.P.D. 2500.09.06